

Expediente nº: 5811/2022

Dña. Beatriz González Orce - Concejal de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar

## INFORMA

**Primero.-** El Ayuntamiento de Almuñécar emprenderá un plan de actuación integral en base a la difícil situación económica que estamos atravesando actualmente, será una iniciativa encaminada a optimizar los recursos y a conseguir una mayor eficacia en la rehabilitación del entorno urbano, teniendo un objetivo social, para paliar la difícil situación que soportan los vecinos del municipio .

El Programa **EMPLÉATE**, estaría integrado por Talleres Ocupacionales, que quieren cumplir con el objetivo de ofertar una serie de acciones, consistentes en facilitar una atención personal a los interesados y potenciales beneficiarios mediante la habilitación personal y desarrollo ocupacional de las personas atendidas, que les permita la superación de los obstáculos y riesgos que la situación de desempleo actual, debido a la crisis económica, provocada en gran medida por el covid-19, para su integración socio-laboral, haciendo especial hincapié, en los factores de riesgo de exclusión social y la ausencia de formación y experiencia profesional en otros sectores productivos menos afectados.

Los Talleres Ocupacionales lo conforman una oferta de acciones que repercuten en el interés social y general con el que se concibe el Programa, intentando con esta iniciativa atenuar los efectos negativos en la economía local.

Asimismo, la ejecución del Programa de Talleres Ocupacionales va a favorecer la incorporación de nuevos trabajadores a las empresas locales mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin y el establecimiento de relaciones necesarias con el entorno más cercano al trabajador/a.

EMPLÉATE 2022 desarrolla 3 cursos , trabajos de jardinería, albañilería y trabajos de pintura, para 90 desempleados/as de Almuñécar y La Herradura, formándolos profesionalmente para mejorar sus posibilidades de conseguir un empleo, en sectores menos afectados por la crisis.

La principal finalidad es crear empleo y favorecer el progreso económico y social de las personas, articulando medidas de formación para el empleo, a través de itinerarios formativos integrados que garanticen un proceso personalizado en el ámbito de la inserción socio-laboral, reforzando al mismo tiempo la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación.

**Segundo.-** Para llevar a cabo dicha formación sería necesario la realización de la contratación de una empresa especializada que haga un seguimiento completo al proyecto,

**Tercero.-** La formalización de dicho contrato, conllevará los siguientes compromisos por parte de la empresa:

- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Aceptar las modificaciones del servicio que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal en cuanto a los datos de los usuarios.
- Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado.
- Realización de partes diarios de asistencia de los alumnos a cada taller, teniendo en cuenta los incidentes y justificantes de faltas, cumpliendo la normativa aprobada al respecto. El contratista facilitará mensualmente una copia de dichos partes, al Ayuntamiento, además de la memoria final justificativa, al acabar el programa.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- Concertar un Seguro de Accidentes y de responsabilidad civil derivada del servicio y con cobertura para todos los participantes en el Programa EMPLÉATE, que deberá estar vigente durante todo el período de contrato. El contratista facilitará al Ayuntamiento, una copia de dicha póliza.

Además de los siguientes extremos en relación directa con la impartición de la formación:

1. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, de su aprendizaje y evaluación.
2. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorias de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.
3. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento, medios humanos, y todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.
4. **Comunicar el inicio de la acción formativa**, en un plazo de al menos cinco (5) días hábiles antes del inicio de la acción formativa, que especificará al menos:
  - a) Fecha de inicio y finalización.
  - b) Alumnado seleccionado.
  - c) Planificación didáctica de la acción formativa según modelos normalizados.
  - d) Programación didáctica.
  - e) Planificación de la evaluación del aprendizaje.
  - f) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para la acción formativa; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el alumnado asegurado, su número y los riesgos cubiertos por dicha póliza.
5. **Informar al alumnado** al inicio de la acción formativa, del alcance de la formación y de si es o no conducente a certificado de profesionalidad, sus derechos y obligaciones, renuncia, gestión de plazas vacantes, horarios, causas de expulsión de la acción formativa, evaluación del aprendizaje y cuestionario de evaluación de calidad, certificados y diplomas, becas y ayudas, disponibilidad de un seguro de accidentes. Así mismo, se informará de que la asistencia a la acción formativa no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la administración pública.
6. **Realizar las sustituciones del alumnado** mientras sea posible según normativa. La entidad adjudicataria comunicará al personal técnico del área de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, de forma inmediata a que se produzcan, las incidencias, bajas y altas del alumnado, las fechas en que se producen, los motivos y la documentación justificativa de las mismas. Asimismo, remitirá información sobre el control de asistencia mensual mediante parte de firmas, y lo presentará firmado a los técnicos de seguimiento de la acción formativa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la finalización del plazo de computo mensual de fecha a fecha desde el inicio de la acción formativa, y con la documentación acreditativa que justifique las bajas, altas u otras incidencias del alumnado.



**7. Comunicar al personal técnico de seguimiento del área de Fomento y Empleo**, de forma inmediata, las altas y bajas del personal formador.

**8. Facilitar al alumnado el material** didáctico, material fungible y demás material, en suficiente número tal como indican al presente pliego. La entidad presentará una Ficha pormenorizada con el material a entregar al alumnado, la cantidad y la temporalización de su entrega con una antelación de diez (10) días hábiles al inicio de la acción formativa. Entregará, igualmente, la firma con el recibí del alumnado.

**9. Remitir** al área de Fomento y Empleo el **Informe de Evaluación Individualizado** en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la finalización de cada módulo formativo.

**10. Remitir** al área de Fomento y Empleo, el **parte de firmas mensual**, en un plazo no superior a tres (3) días, desde la finalización del mismo.

**11. Remitir** al área de Fomento y Empleo el **Acta de Evaluación**, en un plazo no superior a diez (10) días desde la finalización de la acción formativa, firmada por la persona que ejerza la representación o coordinación de la entidad adjudicataria y el personal formador, así como los documentos donde se reflejen los resultados de la evaluación.

**Cuarto.-** La duración aproximada del servicio contratado será de 4 meses y el coste máximo estimado es de 120.000€.

**Quinto.-** Resultando la necesidad por parte de esta Corporación de la contratación de una empresa para el referido cometido la forma más idónea de realización. Por todo ello, se da cuenta a los departamentos de contratación e intervención a los efectos oportunos.

En Almuñécar a fecha al margen

( firma al margen)

Fdo. Beatriz González Orce  
Concejal de Fomento y Empleo

(firma al margen)

Fdo. Mariluz Franco Romero  
Técnico de Empleo

